
de la Comisión Coordinadora para la puesta en valor del Sitio Histórico y Natural de la Villa de La Concepción de la Vega.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 386-90

VISTA la solicitud de Monseñor Juan Antonio Flores Santana, Obispo de La Vega, formulada mediante carta de fecha 19 de septiembre de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se designa al Rvdo. Padre Román Miguel Jáquez Adames, Miembro de la Comisión Coordinadora para la puesta en valor del sitio Histórico y Natural donde estuvo asentada la Villa de la Concepción de La Vega, creada en virtud del Decreto No.2151 de fecha 5 de julio de 1976, en sustitución de Monseñor Juan Antonio Flores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 387-90 que crea una Comisión de Análisis de Costos que sirva de comparación a los costos presentados por los productores e importadores.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 387-90

CONSIDERANDO: Que en los actuales momentos de crisis económica por lo que atraviesa la República Dominicana, se hace necesario combatir uno de los mayores problemas como es el de la especulación;

CONSIDERANDO: Que para controlar y disminuir la especulación es indispensable la creación de una Comisión interestatal, compuesta por las diferentes instituciones que tengan relación directa con esta materia;

CONSIDERANDO los compromisos contenidos en el Pacto de Solidaridad Económica, firmado el 6 de agosto de 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión de Análisis de Costos con carácter de órgano técnico consultivo, que tenga como objetivo principal establecer una estructura general de costos de producción, que sirva de parámetro o punto de comparación a los costos presentados por los productores e importadores.

Artículo 2.- La Comisión estará compuesta por los Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de Salud Pública y Asistencia Social y de Agricultura; por los Directores Generales del Instituto Agrario Dominicano, de Aduanas, del Impuesto sobre la Renta, de Ganadería, de Normas y Sistemas de Calidad, por el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios y por el Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana.

Párrafo I.- Cada institución representada en esta Comisión aportará y asumirá los gastos de un técnico titular o en ausencia de éste un suplente.

Artículo 3.- La Comisión se reunirá un día a la semana y trabajará con carácter permanente. Para un mejor desenvolvimiento podrá crear subcomisiones de trabajo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 388-90 que autoriza a varias personas a comprar inmuebles en el país en su calidad de extranjeros.